



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2011

En Peñaranda de Bracamonte, y siendo las catorce horas y quince minutos del día diez de Marzo de dos mil once, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los siguientes Señores Concejales del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, a la que habían sido previamente convocados:

Del Grupo Socialista:

- D. ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA
- D^a. ROSANA GONZÁLEZ SANTIAGO
- D. MARINO PÉREZ GARCÍA
- D. RUFINO REDONDO HERNÁNDEZ
- D^a. M^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES
- D. JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS
- ÁLVARO TERRERO MOLINA

Del Grupo Popular:

- D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ BARCALA
- D. FRANCISCO BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ
- D. GUILLERMO FLORES GUTIERREZ
- D. MANUEL GONZÁLEZ ALMEIDA

Actúa como **Presidente** el que lo es del Ayuntamiento, **D. Isidro Rodríguez Plaza**, y asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a. Rocío Sancipriano Hernández.

El Sr. Alcalde disculpa la ausencia de la Sra. Concejala M^a Ángeles Martín Martín por motivos personales, y a la Sra. Concejala Beatriz Sánchez García por motivos laborales.

Comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión., y se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

El Sr. Alcalde recuerda que ya se han explicado los motivos de este carácter urgente en la Comisión Informativa celebrada anteriormente.

Sometida a votación la consideración de la urgencia de la sesión, se aprueba ésta por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JCYL Y EL AYTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL AREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PARTE DEL CASCO URBANO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, EN SALAMANCA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 10 de Marzo de 2011, por unanimidad de sus miembros:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Bilateral celebrada el pasado día 29 de Diciembre de 2.009, entre el Ministerio de Vivienda, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para la financiación de las obras de rehabilitación de los edificios, viviendas y demás aspectos específicos del Área de Rehabilitación Integral del Casco urbano de Peñaranda de Bracamonte, en el marco del Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Habiendo sido adoptado por la Junta de Castilla y León Acuerdo nº 123/2010 de 16 de Diciembre, por el que se declara formalmente Área de Rehabilitación integral de Centro urbano parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte.

Visto el texto del Borrador de Convenio entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral de parte del casco urbano de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca.

Y visto el Informe emitido por la Intervención municipal de 8 de Marzo de 2.011.

Por medio del presente vengo a elevar al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral de parte del casco urbano de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

“BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA), PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CENTRO URBANOD DE PARTE DEL MUNICIPIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA).

En Peñaranda de Bracamonte, a ---- de de 2011.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Antonio Silván Rodríguez, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo del Presidente de la Junta de Castilla y León 11/2007, de 2 de julio (B.O.C. y L. n.º.128, de 3 de julio), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.L de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra el Ilmo. Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, Don Isidro Rodríguez Plaza, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha de dede 2011.

Intervienen respectivamente en nombre y representación de la Consejería de Fomento y del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,

EXPONEN

I.- La Consejería de Fomento actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León, en materia de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, por el art. 70.1.6º del Estatuto de Autonomía, en relación con lo dispuesto en el art. 5.2 del Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento. Y de otra parte el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por Decreto 64/2009 de 24 de septiembre.

II.- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda recoge en el Título II, Capítulo III, Sección I, artículo 48.7 las ayudas estatales correspondientes a Áreas de Rehabilitación Integral. Por otra parte, el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación



AYUNTAMIENTO

37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE

(SALAMANCA)

del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por el Decreto 64/2009, de 24 de septiembre, dedica el artículo 36 a estas Áreas de Rehabilitación.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de Decreto 52/2002, de 27 de marzo, modificado mediante Decreto 64/2006, de 14 de septiembre por el Decreto 64/2009, de 14 de septiembre, solicitó con fecha de 11 de diciembre de 2009, a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León, la declaración como Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), aportando la documentación que con carácter preceptivo establece la normativa vigente de aplicación, así como Memoria Programa y cuadro de estimación de los costes necesarios para las diferentes actuaciones de rehabilitación previstas en el Área, complementada con fecha 24 de mayo de 2010.

IV.- Mediante Acuerdo 123/2010, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (publicado en el B.O.C.Y.L el 22 de diciembre de 2010, nº 245), se ha declarado Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado mediante Decreto 64/2006, de 14 de septiembre y por el Decreto 64/2009, de 24 de septiembre.

V.- Según el cuadro de inversiones presentado, la estimación global de las actuaciones en principio serán de 3.895.116,00 € para rehabilitación de viviendas, a lo que habrá que añadir 2.034.666,66 € previstos para urbanización y 370.666,67 € euros para gestión lo que supone un total de 6.300.499,33 €. Dichas actuaciones se extenderán a un periodo de 4 años (2011-2014).

VI.- Una vez concluidas las actuaciones previstas se estima que se rehabilitarán 300 viviendas, se reurbanizarán 3 espacios: Plaza de la Constitución, Plaza España y Plaza Nueva.

Por todo lo expuesto, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) en relación con el Área de Rehabilitación Integral de Centro Urbano de parte del municipio de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), para la financiación de las actuaciones protegidas.

Segunda.- Actuaciones previstas y su financiación.

Las actuaciones a las que se refiere este Convenio, en base a las previsiones presentadas por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), serán financiadas de la siguiente forma:

- Por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.76056.5 tal y como consta en el presente Convenio, y siempre sin superar los toques legales de subvención.
- Por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte con cargo a los presupuestos para este periodo.

La aportación **de la Junta de Castilla y León** podrá destinarse para cada una de las diferentes actuaciones del Área de Rehabilitación según la siguiente distribución:

- Hasta el 100% del coste de reparación de fachadas y cubiertas con una cuantía media de 5.500 € por vivienda.
- Hasta el 50% del coste de urbanización con una cuantía máxima de 1.000 € por vivienda.
- Hasta el 25% del coste de gestión con una cuantía máxima de 250 € por vivienda.

Como contribución financiera municipal, el **Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)**, con cargo a la dotación financiera que anualmente fijará en sus Presupuestos, aportará durante el periodo 2011-2014 la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (1.635.000,00 €)** según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2011	327.321,22 €
Año 2012	402.255,69 €
Año 2013	402.255,68 €
Año 2014	503.167,41 €



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Además, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, se compromete a gestionar las posibles ayudas de financiación para el resto del coste de las anteriores actuaciones, sin perjuicio de acogerse a las ayudas del Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo del Estado, que serán tramitadas por la Junta de Castilla y León.

Los gastos de la Ventanilla Única, con una previsión de 370.666,67 € serán sufragados conjuntamente por las Administraciones Públicas que intervienen en este Área de Rehabilitación.

Todo ello, sin perjuicio de las aportaciones del Ministerio de Fomento, derivadas del Plan Cuatrienal, que se acordarán en la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma, y con representación del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en Salamanca, en virtud lo establecido en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

En orden a la entrega y distribución de la aportación económica autonómica y de la Administración del Estado, en su caso, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, queda sujeto a las obligaciones previstas en la normativa aplicable para las entidades colaboradoras, en orden a la justificación de los fondos recibidos.

Tercera.- Límite de la aportación de la Junta de Castilla y León

La aportación máxima de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en concepto de subvención, para el período 2011-2014 será de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (1.635.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.76056.8. Dicha subvención deberá ser autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En la aportación anterior no está incluida la financiación con cargo al Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo.

La distribución anual estimada de dicha aportación será la siguiente:

Año 2011	453.033,00 €
Año 2012	0,00 €
Año 2013	497.855,50 €
Año 2014	684.111,50 €

Cuarta.- Abono de la subvención.

En los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de fecha dede 2011 previó, autorizar al Consejero de Fomento la concesión



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

directa de una subvención la posibilidad de conceder un anticipo de 453.033,00 €, sin necesidad de garantía ni previa justificación.

Mediante la firma del presente convenio el beneficiario solicita y el Consejero de Fomento concede un anticipo dentro de la cuantía y en los términos previstos en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

Como condición indispensable para la tramitación de los anticipos será necesario justificar la ejecución del 100% del gasto del importe de la anualidad anterior o del anticipo previo.

La justificación de la inversión correspondiente a cada anualidad deberá acreditarse con antelación al 31 de octubre de ese año, caso contrario se detraerá de forma automática, para la siguiente anualidad, la cantidad pendiente de justificación.

Sensu contrario, la justificación del adelanto en la ejecución de las obras, dará lugar a la modificación de las anualidades previstas, en la medida que las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 04.02.261A02.76056.5 lo permitan.

Quinta.- Exención de limitaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 48.3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y de acuerdo con la justificación aportada por el Ayuntamiento Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), se exime a los promotores de actuaciones de rehabilitación en el Área de cumplir las limitaciones establecidas en el Capítulo III del citado Real Decreto relativas a metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegido y niveles de ingresos de los solicitantes de ayudas financieras sin perjuicio de que el Ministerio de Fomento dé su conformidad al respecto.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio, estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y dos de la Consejería de Fomento, siendo presidida, cada reunión de forma alternativa por uno de los representantes de cada Administración comenzando por un representante de la Consejería de Fomento.

Será competente esta Comisión para la interpretación del presente Convenio, resolución de las incidencias que se presenten en aplicación del mismo, acordar las actuaciones para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto, acordar la necesidad de modificar este Convenio, transmitir



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

información y coordinación de las actuaciones desarrolladas a su amparo, acordar la liquidación por extinción por causa distinta al cumplimiento del plazo de vigencia establecido y en general cualquier otra que contribuya al buen fin del cumplimiento de su objeto.

Séptima. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de su prórroga automática anual hasta la completa ejecución de las obras, con su recepción y liquidación.

Mediante Acuerdo de Junta de fecha dede..... de 2011, por el que se autoriza al Consejero de Fomento la concesión directa de una subvención, se autoriza igualmente al Consejero de Fomento a prorrogar, a petición del beneficiario, por causas debidamente justificadas, el plazo de justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La petición de prórroga por el beneficiario deberá realizarse, al menos con una antelación de un mes a la finalización de los citados plazos.

Octava. - Causas de resolución y sus efectos.

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En caso de extinción del convenio por causa diferente a la finalización del plazo de vigencia, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León interrumpirá los abonos subsiguientes de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 47 y 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si así procediere.

Novena.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, en orden a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

cumplimiento del mismo, corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo la competencia para conocer de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.”

SEGUNDO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

TERCERO: Remitir Certificado del presente Acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde toma la palabra para comentar que, como se ha explicado en la Comisión Informativa correspondiente, ese Convenio bilateral es el desglosado del Convenio que se firmó con el Ministerio de la Vivienda, Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento en Diciembre de 2.009, para la concesión de Area de Rehabilitación Integral de prácticamente la totalidad del Casco Histórico de la ciudad.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que este Convenio recoge todos los compromisos que se plasmaban en la firma de aquel Convenio tripartito, y recoge las obligaciones de ambas partes, así como los plazos y la financiación de cada anualidad para los próximos cuatro años.

VOTACIÓN

El Sr. Presidente somete a votación la Propuesta arriba transcrita, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Popular
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna

ACUERDO

A la vista del resultado de la votación, se aprueba, por unanimidad, la Propuesta de Alcaldía al comienzo de este punto transcrita y, por tanto, queda adoptado Acuerdo en sus mismos términos.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 10 de Marzo de 2.011, por unanimidad de sus miembros:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Salamanca, en sesión de 30 de Diciembre de 2.010, a propuesta del Consejo de Administración de REGTSA, por el que se aprobó el Acuerdo de modificación de los Convenios actualmente en vigor entre la Diputación de Salamanca y los Ayuntamientos de la provincia, de delegación en la Diputación provincial de las facultades de gestión y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público, a efectos de aumentar el montante de los anticipos a cuenta hasta el 90% de la recaudación estimada, con el objeto de ayudar a paliar la difícil situación económica de los Municipios.

Y considerando necesario y conveniente dicha modificación, vengo a elevar al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la cláusula 3ª apartado 5 de los convenios actualmente en vigor, suscritos entre la Diputación provincial de Salamanca y este Ayuntamiento, de delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión y recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, en el siguiente sentido:

Donde decía:

“La Diputación provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista”.

Debe decir:

“La Diputación provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista. El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los Ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reduciría el porcentaje del 15% a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de las modificaciones de los citados convenios.



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

TERCERO: Remitir certificado del presente Acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación y gestión tributaria de la Diputación de Salamanca.”

DELIBERACIÓN

El Sr. Alcalde explica que con la modificación de esa cláusula de los Convenios de delegación firmados con REGTSA, se trata de posibilitar que la Diputación autorice a este organismo autónomo a fin de que incremente el anticipo que entrega a cuenta a los Ayuntamientos, añadiendo que se trata de una medida temporal, en lo que varíe la situación económica y se pueda volver al adelanto del 75%.

No se producen intervenciones.

VOTACIÓN

El Sr. Presidente somete a votación la Propuesta arriba transcrita, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Popular
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: ninguna

ACUERDO

A la vista del resultado de la votación, se aprueba, por unanimidad, la Propuesta de Alcaldía al comienzo de este punto transcrita y, por tanto, queda adoptado Acuerdo en sus mismos términos.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y EL AYTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DEL 1º SEMESTRE DE 2011 DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar a los presentes que el Equipo de Gobierno ha decidido seguir manteniendo la pertenencia a la Red de Teatros de Castilla y León, algo en lo que cree que están de acuerdo los dos Grupos políticos municipales, comentando que se realizará alguna obra menos esta temporada, ya que la aportación de la Consejería ha bajado para todos los Ayuntamientos:

Continúa el Sr. Alcalde informando a los presentes de las aportaciones económicas por parte de la Junta de Castilla y León para las siguientes obras:

- “La venganza de Don Mendo”, de Vania producciones SL, con una aportación de la Junta de 12.390 €;
- La obra de teatro infantil del Teatro Mutis “el Tesoro de la Serpiente Guardú”, con una aportación de la Junta de 2.200 €.

Por su parte, las obras costeadas por el Ayuntamiento serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

- “El mago de Oz” de la Compañía Ananda Dansa, 7.562 €;
- Y otra obra de la Compañía Espasmo Teatro, por importe de 4.060 €.

Comenta el Sr. Alcalde que son todas obras de calidad, aunque también han sufrido un pequeño recorte económico, a consecuencia de la crisis.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo señalado, levantándose de la sesión plenaria la presente Acta, que firma conmigo el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº B
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo: Isidro Rodríguez Plaza

Fdo.: Rocío Sancipriano Hernández